


|   |  |                        |                    |
|---|--|------------------------|--------------------|
| <br>CONTRALORÍA<br>DEPARTAMENTAL<br>DEL TOLIMA | <b>REGISTRO</b>                            |                        |                    |
|   | <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b> |                        |                    |
|   | <b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal          | <b>Código:</b> RCF-020 | <b>Versión:</b> 01 |

DCD – 0555 –2015-100

Ibague, 06 JUL 2015

CONTRALORIA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA  
 SALIDA No. 3021  
 Fecha 07/07/2015  
 Hora 04:26 p.m.

Doctor  
**ORLANDO DURAN FALLA**  
 Alcalde Municipal  
 Espinal Tolima

Respetado doctor Duran:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria Expres a la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima.

#### 1. ANTECEDENTES


Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el número 057 de 2012 de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 0238-2012-131 del 30/03/2012.

La denuncia radicada con el número 057 de 2012, refiere a presuntas irregularidades para la construcción de vivienda nueva en los predios ubicados en la manzana 16 lotes 2 y 3 del Barrio San Pedro 2º del sector del Espinal, según Sentencia de 2ª instancia del Juzgado Primero Civil del Circuito del Espinal Tolima del 19 de diciembre de 2011.

Se citan algunos apartes de la Sentencia así: *"Manifiesta el accionante que el 22 de marzo de 2011, se realizó la visita de verificación por parte de la personería Municipal y la Secretaría de Gobierno, en donde se observaron las anomalías denunciadas y los daños ocasionados al Municipio y a terceros por parte de la asociación.*

#### PRETENCIONES

1. *Que la Secretaría de Planeación Municipal del Espinal, ordene al señor Ignacio Novoa Reyes representante legal de la asociación de vivienda el Futuro demoler los sardineles que están invadiendo la vía pública, para que el señor Gonzalo Lozano Triana, quien le vendió los lotes mencionados a la accionante, pueda construir los sardineles y demás obras de urbanismo,*

|   |   |                        |                    |
|---|---|------------------------|--------------------|
| <br>CONTRALORÍA<br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | <b>REGISTRO<br/>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b> |                        |                    |
|   | <b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal                       | <b>Código:</b> RCF-020 | <b>Versión:</b> 01 |

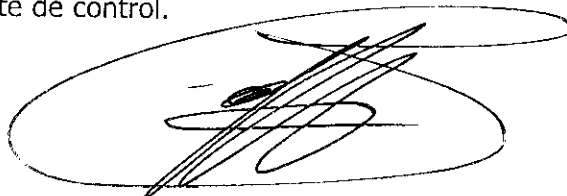
2. Se ordene a la Secretaria de Planeación Municipal del Espinal, cumplir con lo acordado en el acta del 2 de mayo de 2011, realizada en el Despacho de la Personería Municipal del Espinal.

## 2. RESULTADOS DE LA EVALUACION


La Administración Municipal de El Espinal Tolima, pone en conocimiento de la Auditoria en certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal lo siguiente: *"Que de conformidad a la Sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito en su artículo 3. Donde se le comunica a la Personería un eventual detrimento patrimonial del erario municipal, me permito comunicarle que revisada la documentación los sardineles y postes de energía existentes en la urbanización el Futuro Manzana K y K-1, **NO** fueron construidos por el Municipio, estas obras de urbanización fueron construidas por la Asociación de Vivienda El Futuro que es una Entidad Privada, por lo tanto **NO EXISTE** Detrimento Patrimonial por parte del Municipio del Espinal, la Secretaría de Planeación Municipal definió el perfil vial de la vía del Colector Sur que son 5.00 metros del eje del colector, el cual fue comunicado a los urbanizadores para que ninguno de ellos construyera obras sobre este espacio declarado como zona de protección del colector".*

Por lo tanto al no haberse adelantado por parte de la administración Municipal obra alguna en la urbanización el futuro sino que corresponde a dineros de particulares este ente de control no encuentra mérito para adelantar proceso de control fiscal por los hechos puesto en conocimiento de este ente de control.

Atentamente,



**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

**Aprobó:**  Nancy Liliana Crisancho Santos  
 Contralora Auxiliar

**Revisó:**  José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

**Elaboró:**  Nancy Puentes Cruz  
 Profesional Universitario